



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ELSA MARIA CARDENAS PATIÑO Y RUBEN DARIO GARCIA LÓPEZ
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20190017300
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMA**, la decisión emitida por este despacho.

De acuerdo a la decisión emitida, se fijan agencias en derecho en primera instancia como se dijo en audiencia 28 de mayo de 2020. La suma de \$2.500.000 a favor de la señora ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO y se condena en costas al señor RUBEN DARÍO GARCÍA LÓPEZ, en la suma de 200.000 a favor de la demandada PORVENIR S.A. Anexo 006.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de agosto de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR S.A. y en favor de ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO	\$2.500.000
A cargo de RUBEN DARÍO GARCÍA LÓPEZ y en favor de PORVENIR S.A.	\$200.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR S.A. y en favor de ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO	\$908.526
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN	
Sin costas	\$ 0

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ELSA MARIA CARDENAS PATIÑO Y RUBEN DARIO GARCIA LÓPEZ
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	05001310500220190017300
Asunto:	Aprueba Liquidación Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica “**Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834ce4588309c00e8f3f23922132a388fcd48067520b3d9abd43e64778a5f64**

Documento generado en 29/08/2023 01:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>